

DOCUMENTO PRESENTADO POR:

Licenciado Juan José Sánchez Rueda

Dr. Fernando Pérez Correa,
Secretario General de la
Universidad Nacional Autónoma de
México y Secretario del Consejo
Universitario
Presente.

En respuesta a la invitación para presentar observaciones al Anteproyecto del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México que hicieran las comisiones de Legislación Universitaria y del Trabajo Académico del H. Consejo Universitario con fecha 16 de mayo próximo pasado, con toda atención me dirijo a usted para exponer lo siguiente:

1. Uno de los varios aspectos académicos que han sido motivo de preocupación por parte de las autoridades universitarias y de algunos estudiosos de la política de la educación superior, lo representan los estudios de posgrado.
2. Han sido muchos los esfuerzos que la administración central de la Universidad y las autoridades académicas actuales y pasadas han dedicado a este importante aspecto académico.
3. Dicho nivel de estudios: a) que se reglamenta por primera vez en el año de 1976, b) del cual se intenta una primera evaluación por parte de la Secretaría General de la Universidad en 1968, cuyos resultados no llegan a implementarse y, c) que logra un fuerte impulso con la presente administración al consolidar los esfuerzos realizados en el actual Reglamento General de Estudios de Posgrado. Considero, ha sido omitido en el Anteproyecto de referencia.
4. Si bien dicho Reglamento define este tipo de estudios y regula su funcionamiento señalando aspectos referentes a su organización, planes de estudio, personal académico, inscripción, etc., es recomendable que una mínima mención a los mismos deba hacerse en el proyecto de Estatuto que sea presentado a consideración del pleno del Consejo.
5. La recomendación sería en el sentido de que se haga referencia a la existencia y atribuciones del Consejo de Estudios de Posgrado como órgano coordinador de los mismos, tal como lo hace el Estatuto vigente en el último párrafo de su artículo 8.
Complementariamente, deberán hacerse las rectificaciones correspondientes en los artículos 56, inciso b, y 58 del Anteproyecto, que hacen referencia a la Unidad Académica de los ciclos Profesional y de Grado del CCH, para estar acordes con lo que señala el Reglamento mencionado en el punto No. 3.

6. Finalmente, y agradeciendo de antemano su atención, cabría preguntarse si de acuerdo al Art. 53 del documento en cuestión, las Escuelas Nacionales de Estudios Profesionales pasarán a ser Facultades de Estudios

Profesionales y de Posgrado Acatlán, Aragón, etc., o se denominarán simplemente Facultad Aragón, Facultad Acatlán, etc. Sin otro particular, le envío un saludo muy cordial.

Juan José Sánchez Rueda.